



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIOS

AG



CONVENIO COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA; Y POR OTRA EL C. PEDRO ABEL MENDIOLA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA Y PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "MD FOTOGRAFÍA", EN ADELANTE "LA NEGOCIACIÓN"; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de Marzo de 1992, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**".
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra "**LA SECRETARÍA**", que dentro de sus funciones se encuentra establecida en el artículo 62 fracción V del Estatuto Universitario, referente a: "Extender en la sociedad el quehacer Institucional y los resultados del trabajo académico, favoreciendo acciones encaminadas a prestar servicios o apoyar a la comunidad".
- C. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho, de la que es titular el Maestro en Derecho Franklin Libien Kau; con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
- D. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Instituto Literario número: 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIOS AG

Abogado General



II. DE "LA NEGOCIACIÓN":

- A. Que el C. Pedro Abel Mendiola Díaz, es una persona física con actividades empresariales y es propietario de "MD Fotografía", que su principal actividad es brindar servicios de fotografía.
- B. Que cuenta con Credencia para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave de Elector: MNDZPD79021915H100 y Clave Única de Registro de Población: MEDP790219HMCNZD00.
- C. Que se encuentra dado de Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes: MEDP790219H47; que su correo electrónico es: estudio@mdfotografia.com.
- D. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, convencional y fiscal el ubicado en: Francisco I. Madero número 101, Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50010, Teléfono (722) 719 13 73 y 2 37 94 89, Celular 044 722 156 29 12.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto que "**LA NEGOCIACIÓN**" apoye con descuentos en los servicios de fotografía que ofrece a la Comunidad Universitaria en las sucursales que tiene y que se encuentran ubicadas en: Vicente Lombardo Toledano número 100, interior 8, Rincón de San Lorenzo y en Rio Verdiguél número 149, Colonia Tlacopa, Toluca de Lerdo, Estado de México.



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIOS AG

Abogado General



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

I. "LA NEGOCIACIÓN", se obliga a:

1. Otorgar un 10% de descuento, en los servicios fotográficos que proporciona a la comunidad universitaria, con la sola presentación de la credencial vigente que lo acredite como miembro de la Universidad Autónoma del Estado de México.
2. Colocar en un lugar visible la calcomanía o documento que le proporcione **"LA SECRETARÍA"** en donde se publicite el beneficio a que se refiere en el numeral precedente de la presente Cláusula.

II. "LA SECRETARÍA" se obliga a:

1. Difundir entre la comunidad estudiantil universitaria a través de los medios a su alcance y que así considere convenientes, el beneficio que se otorgará a su favor y que se encuentra plasmado en la Cláusula Segunda, fracción I, numeral 1.
2. Exhortar a la comunidad estudiantil universitaria, a que tramite y porte su credencial oficial actualizada que expide **"LA UNIVERSIDAD"**, para que al momento de solicitar los servicios de **"LA NEGOCIACIÓN"**, le sea otorgado el descuento correspondiente.
3. Proporcionar a **"LA NEGOCIACIÓN"** la calcomanía y documento en donde se estipule el beneficio a que se refiere la Cláusula Segunda, fracción I, numeral 1, del presente instrumento.

TERCERA. USO DE LOS LOGOS

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA NEGOCIACIÓN"** no podrá utilizar, usar o emplear logos y/o escudos institucionales de **"LA UNIVERSIDAD"** salvo que cuente con el consentimiento por escrito de ésta última.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

OCTAVA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA NEGOCIACIÓN"

M. EN C.ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES
BERNAL GARCÍA
SECRETARIA

C. PEDRO ABEL MENDIOLA DÍAZ
PROPIETARIO

Convenio Comercial que celebra la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Secretaría de Extensión y Vinculación con el C. Pedro Abel Mendiola Díaz, propietario de "MD Fotografía"





CONVENIOS AG

CONVENIOS AG

Universidad Autónoma
del Estado de México

UAEM



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

OCTAVA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindir sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

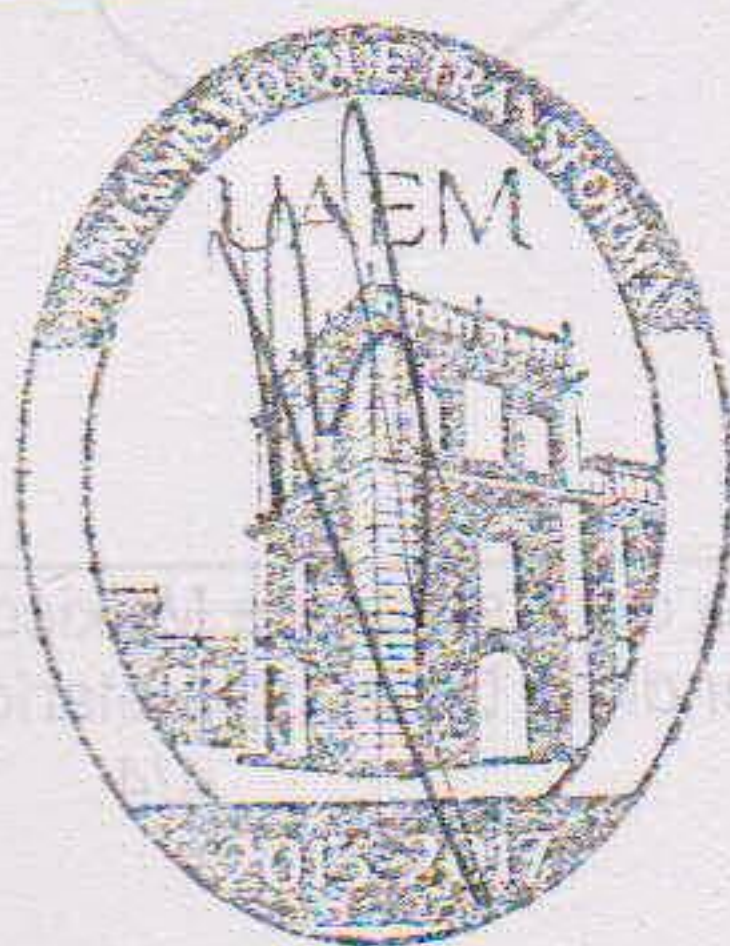
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA NEGOCIACIÓN"

POR "LA SECRETARÍA"

C. PEDRO ABEL MENDIO LA DÍAZ
PROPIETARIO

M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ANGELES
BERNAL GARCÍA



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

07/12/2015
Fecha de validación